

2089

con esta priso esperar sin hacer novedad, por
 cuya causa me mando que tanto esta noticia
 a los ^{que} comisarios de la Ylesia les expusien
 las cosas que sentiria que pasaran con los dela
 cia a la diligencia de traerle por lo que he
 que le mortificaria el hallarse con el empeno
 priso que no podia ceder, de no hacer
 novedad en el estado de su vida, y que en el
 al momento que dele ofrecia al Cabildo de
 la Ylesia en la continuacion de la guerra
 que andia a la canal, a cuyo de ofrecia
 el punto de la cosa con la sin defensa, la
 moderara a que andasen de dia seis hom
 bres de noche de numero de noche, con orden
 de que andasen dentro de la carcel escusando
 el escrupulo de que podia mirar a su fin el
 andar a la ponte en la casa del ^o Conde, todo
 lo defendo por nosotros el C. P. Pan de No
 camora y yo a los ^o comisarios de la Ylesia
 y con el acuerdo de su pendio por esta el para
 una prima diligencia hasta que el estado de

